



Resolución Jefatural

N° 061-2020-CENEPRED/J

Lima, 15 de julio de 2020

VISTO:

El Memorandum N° 0123-2020-CENEPRED/DGP del 10 de julio de 2020, emitido por la Dirección de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 219-2020-CENEPRED-OPP del 15 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 030-2020-CENEPRED/OAJ del 15 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el artículo 49 de la Ley N° 30680, Ley que Aprueba Medidas para Dinamizar la Ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, dispone que es zona de riesgo no mitigable aquella en la que la implementación de medidas de mitigación de riesgo, que puede ser alto o muy alto, resulte de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. Su declaración de intangibilidad para fines de vivienda es realizada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED o por cualquier otra autoridad competente, para lo cual, se identifica el polígono respectivo y se inscribe como carga en el Catastro Urbano y Rural, y en el Registro de Predios de la SUNARP, de ser el caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del artículo 49 de la Ley N° 30680, Ley que Aprueba Medidas para Dinamizar la Ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones con el objeto de establecer el procedimiento técnico y administrativo ejecutado por el CENEPRED para la declaración de intangibilidad para fines de vivienda de las zonas de riesgo no mitigable, a excepción de las zonas comprendidas en la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios;

Que, a través del documento de visto, la Dirección de Gestión de Procesos del CENEPRED ha propuesto el nuevo Proyecto de Directiva para la Declaración de Intangibilidad para fines de vivienda de las Zonas de Riesgo no Mitigable, con el objeto de establecer los procedimientos y responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas del CENEPRED para ejecutar el mandato





dispuesto en la Ley N° 30680 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-PCM, para su correspondiente aprobación por la Jefatura del CENEPRED;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; la Ley N° 30680; el Decreto Supremo N° 007-2018-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2020/CENEPRED/DGP, denominada “Procedimiento para la Declaración de Intangibilidad para fines de Vivienda de las Zonas de Riesgo No Mitigable”, que consta de cuatro (4) folios y que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2°. - Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 018-2018-CENEPRED/J del 22 de enero de 2018, por la cual se aprobó la Directiva N° 001-2018/CENEPRED/DIFAT “Directiva para la Declaración de Intangibilidad para Fines de Vivienda de las Zonas de Riesgo No Mitigable”.

Artículo 3.- Notificar a los órganos y unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, para la ejecución de sus respectivas competencias funcionales, señaladas en el instrumento normativo aprobado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el Portal Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUVENAL MEDINA RENGIFO

Jefe del CENEPRED